

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día martes, ocho de diciembre de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Correspondencia Consejo Directivo.**
- II Informe Financiero al 30 de septiembre Año 2020.**
- III Solicitud de Aprobación de Prórroga de Contrato de Agencia de Publicidad.**
- IV Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos siguientes:**
  - 1) Recomendación de Adjudicación de LP 057/2020 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.**
  - 2) Recomendación de Adjudicación de CP 024/2020 “Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.**
- V Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas año 2021.**
- VI Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2021.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Correspondencia Consejo Directivo.**

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

**II. Informe Financiero al 30 de septiembre Año 2020.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 655-A/2020, presenta al Consejo Directivo Informe Financiero correspondiente al treinta de septiembre de dos mil veinte. Dicho informe contiene el detalle del cuadro resumen de Ingresos al treinta de septiembre de dos mil veinte, Cuadro comparativo de ingresos por Contribución Vial, Gráfico histórico de ingresos por Contribución Vial, Gráfico de



régimen complementario de financiamiento, cuadro comparativo de Ingresos por Derechos y Multas y Gráfico de Ingresos diversos al treinta de septiembre de dos mil veinte, Cuadro resumen de Deudores Monetarios por transferencias del Ministerio de Hacienda, Cuadro resumen de Egresos, Cuadro resumen de la Ejecución Financiera de la Política de Inversión, Saldo de Deuda, Disponibilidades Bancarias al treinta de Septiembre de dos mil veinte, Cuadro Comparativo de Depósitos a plazo y Proyección de Ingresos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

### **III. Solicitud de Aprobación de Prórroga de Contrato de Agencia de Publicidad.**

La Gerente GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento de la Licenciada Mayra Moran, Jefa de Comunicaciones, mediante memorándum referencia GACI-296/2020, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Prórroga al contrato **BS LP 003/2020, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL PARA EL AÑO 2020"** basado en lo siguiente:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 164,876.92)**, para un plazo que inició el doce de febrero de dos mil veinte y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

#### **Justificación:**

La Jefa de Comunicaciones, manifiesta que las razones que motivan la solicitud de prórroga son las siguientes:

- Que la agencia publicitaria contratada ha cumplido en su totalidad con todas las obligaciones derivadas de su relación contractual con el FOVIAL, lo cual ha sido constatado por la Jefa de Comunicaciones, Administradora de dicho contrato.
- Que Apex Publicidad cuenta con la experiencia y el puntaje de evaluación de desempeño indicado para continuar brindando el servicio de publicidad; además conoce el giro de la institución y el manejo que se debe hacer con la marca y mensajes.
- Que de conformidad a los planes y programas que actualmente la Institución se encuentra desarrollando, se han planificado una serie de acciones tendientes a ampliar y mejorar la comunicación a la población de los proyectos ejecutados y a ejecutarse por el FOVIAL.
- Que no prorrogar el contrato actualmente en vigencia y proceder a someter un nuevo proceso de contratación de la agencia de publicidad implicaría, por una parte, el limitar la comunicación para con la población durante el período requerido para tal procedimiento de contratación, además de dejarse sin ejecutar las acciones futuras proyectadas por la agencia de publicidad, las que se considera necesarias para cumplir con los propósitos de comunicación requeridos.
- Que el acordar la prórroga del contrato permitirá la continuidad de los trabajos y pautas de publicidad que se han ejecutado durante el período contractual, así como darle seguimiento al inicio de contratos de Mantenimiento Vial.

## Propuesta:

La Jefa de Comunicaciones, con base en las razones antes expuestas propone Prorrogar el contrato antes referido, por el plazo de trescientos veinticuatro días calendario, comprendidos entre el uno de enero y el veinte de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el monto durante la prórroga **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$164,876.92)**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el prorrogar el contrato referido constituye lo más conveniente para la imagen del FOVIAL y para la información y comunicación con la población en general.
- Que de acuerdo a lo informado por la Jefe de Comunicaciones, el desempeño de la agencia publicitaria contratada ha sido satisfactorio y en total cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Que de conformidad al Art. 83 de la LACAP, los contratos por servicios tales como el de la publicidad pueden prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción.

Por tanto, de conformidad a los considerandos anteriores por unanimidad **ACUERDA:**

1. Prorrogar el contrato **BS LP 003/2020, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL PARA EL AÑO 2020** suscrito entre FOVIAL y **APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por el plazo de trescientos veinticuatro días calendario, comprendidos entre el uno de enero y el veinte de noviembre de dos mil veintiuno y por el monto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 164,876.92)**.
2. Suscribir e introducir al contrato correspondiente la modificación respectiva.
3. La modificación y sus condiciones deben ser aceptadas por la contratista.
4. La Administración deberá verificar que el plazo ampliado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberá ampliarse dicha garantía en el plazo de Ley correspondiente.

## IV. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos siguientes:

- 1) **Recomendación de Adjudicación de LP 057/2020 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.**
- 2) **Recomendación de Adjudicación de CP 024/2020 “Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-297/2020, recibe de parte de cada uno de los coordinadores de las dos Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado y separado, las Actas de Recomendación que han levantado dicha comisión, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de la oferta y la correspondiente recomendación, relativa a los procedimientos de ejecución y supervisión de Señalización y Seguridad Vial, procediendo a abrir los sobres, en el mismo acto así:

### 1. Licitación Pública LP-057/2020, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

#### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,883,085.51	2	89.87	\$988,393.82	\$3,883,085.51	CUMPLE	1
SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,833,698.00	2	89.33	\$988,643.89	\$5,833,698.00	CUMPLE	2

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y

cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-057/2020, “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL**”, al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$988,393.82)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **2. Concurso Público CP-024/2020, “SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

## CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N° de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INGENIERIA HERNANDEZ MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$305,216.92	1	75.00	\$88,575.39	\$305,216.92	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	100.00	\$92,483.57	\$2,290,283.91	CUMPLE
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$92,528.00	\$2,489,432.70	CUMPLE
GVA INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$126,439.56	1	87.50	\$96,180.56	\$126,439.56	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	100.00	\$96,298.11	\$2,295,327.90	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$96,395.69	\$2,481,472.22	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	2	100.00	\$99,215.73	\$2,232,526.52	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	70.00	\$92,483.57	19.15	9.30	98.45	1
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	70.00	\$92,528.00	19.15	8.75	97.90	2
VIELCA INGENIEROS, S.A.	70.00	\$96,395.69	18.38	9.31	97.69	3
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	70.00	\$96,298.11	18.40	7.82	96.22	4
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	70.00	\$99,215.73	17.86	7.99	95.85	5
GVA INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	61.25	\$96,180.56	18.42	9.63	89.30	6
INGENIERIA HERNANDEZ MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	52.50	\$88,575.39	20.00	7.94	80.44	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-024/2020, “**SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL**”, al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$92,483.57)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **V. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas año 2021.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-298/2020, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de ejecución del **Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, Año 2021**, procediendo a abrir los sobres, en el mismo acto así:

### **1. Licitación Pública LP-031/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR**

**INGENIEROS, S.A DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,757,195.41	2	96.00	\$1,176,548.11	\$9,096,873.98	CUMPLE	1
DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,000,386.88	1	89.00	\$1,208,056.63	\$4,000,386.88	CUMPLE	2
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,504.13	1	96.18	\$1,250,268.45	\$3,057,504.13	CUMPLE	3
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,468,584.15	1	97.68	\$1,348,971.43	\$6,855,632.37	CUMPLE	4
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,028,564.96	2	96.90	\$1,191,919.57	\$1,317,024.19	---	---

- El ofertante ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumple con el Capital Promedio de Trabajo debido a que este valor debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de acuerdo a la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 3, se descalificó del presente proceso de evaluación.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”



6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-031/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,176,548.11)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **2. Licitación Pública LP-027/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N° de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,429,650.19	1	92.95	\$1,140,615.90	\$2,429,650.19	CUMPLE	1
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,329,498.05	1	97.80	\$1,198,857.05	\$4,955,362.83	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	95.60	\$1,199,114.08	\$7,171,621.87	CUMPLE	3
CONSTRUCTOR A VASQUEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,617,164.64	1	82.00	\$1,275,950.37	\$2,617,164.64	CUMPLE	4
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,407,955.33	1	74.00	\$1,298,567.54	\$2,407,955.33	CUMPLE	5

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-027/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,140,615.90)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**3. Licitación Pública LP-019/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RC CONOCIV, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

**CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RC CONOCIV, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,554,283.29	1	82.30	\$1,123,173.30	\$1,554,283.29	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	98.40	\$1,172,303.11	\$7,171,621.87	CUMPLE	2

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$1,181,606.58	\$1,904,182.88	CUMPLE	3
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$1,184,276.83	\$6,751,000.96	CUMPLE	4
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,407,955.33	1	73.00	\$1,202,430.08	\$2,407,955.33	CUMPLE	5
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	97.60	\$1,209,162.40	\$2,332,313.85	CUMPLE	6
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	89.55	\$1,221,496.51	\$26,351,362.38	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RC CONOCIV, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-019/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RC CONOCIV, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,123,173.30)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

#### 4. Licitación Pública LP-024/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación

#### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	98.40	\$1,357,492.87	\$7,171,621.87	CUMPLE	1
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,407,955.33	1	74.00	\$1,373,915.64	\$2,407,955.33	CUMPLE	2
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$1,473,618.22	\$2,096,070.38	CUMPLE	3

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-024/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,357,492.87)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **5. Licitación Pública LP-025/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
C-RENTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,822,682.95	1	88.90	\$967,947.27	\$7,707,633.93	CUMPLE	1
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$986,185.96	\$2,096,070.38	CUMPLE	2
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$996,770.32	\$1,904,182.88	CUMPLE	3
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	97.60	\$999,076.99	\$2,332,313.85	CUMPLE	4
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$1,011,558.95	\$6,751,000.96	CUMPLE	5
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	2	100.00	\$1,064,346.36	\$5,797,405.90	CUMPLE	6
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	---	---

- El ofertante CIVILES, S.A. DE C.V no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante C-RENTA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
  5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
  6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
  7. Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja,

siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-025/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **C-RENTA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$967,947.27)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **6. Licitación Pública LP-023/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$1,106,788.46	\$6,751,000.96	CUMPLE	1
GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,407,955.33	1	73.00	\$1,122,129.45	\$2,407,955.33	CUMPLE	2

- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...” Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- Que en la IO – 08 ADJUDICACION párrafo tercero, de las Bases de Licitación establece que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

- Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-023/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7-1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,106,788.46)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
- De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## 7. Licitación Pública LP-021/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RC CONOCIV, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RC CONOCIV, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,554,283.29	1	79.10	\$1,084,435.52	\$1,554,283.29	CUMPLE	1
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$1,087,649.40	\$2,096,070.38	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	98.40	\$1,091,010.97	\$7,171,621.87	CUMPLE	3
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$1,096,697.19	\$6,751,000.96	CUMPLE	4
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	90.00	\$1,174,036.90	\$26,351,362.38	CUMPLE	5
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	2	100.00	\$1,180,246.79	\$5,797,405.90	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,617,164.64	1	88.00	\$1,229,910.17	\$2,617,164.64	CUMPLE	7
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	\$2,676,693.91	1	---	---	---	---	---

- El ofertante CIVILES, S.A. DE C.V no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, se descalificó del proceso.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RC CONOCIV, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de No Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
- 8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
- 9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
- 10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 019/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-021/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,087,649.40)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**8. Licitación Pública LP-030/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,757,195.41	2	98.00	\$1,116,035.12	\$9,096,873.98	CUMPLE	1
EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,897,127.90	1	90.40	\$1,144,333.80	\$1,897,127.90	CUMPLE	2

ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,028,564.96	2	99.40	\$1,146,245.47	---	---	---
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,137,603.50	1	88.60	\$1,158,151.92	\$3,957,931.26	CUMPLE	4
VIERA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,057,504.13	1	96.18	\$1,176,613.07	\$3,057,504.13	CUMPLE	5
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,468,584.15	1	97.68	\$1,226,530.62	\$6,855,632.37	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	\$2,434,772.98	1	---	---	---	---	---

- La empresa CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, se descalificó del proceso.
  - La empresa ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V no cumple con el requisito de poseer un CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO de los años 2018 y 2019 igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de conformidad a la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA, 4. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION 2021 O CO-CALIFICACION DE EMPRESAS Y EVALUACION DEL CAPITAL DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION, se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
  5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
  6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
  7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
  8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el

FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 031/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-030/2021, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**", al ofertante **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,144,333.80)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **9. Licitación Pública LP-018/2021, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RC CONOCIV**,

**S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

#### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RC CONOCIV, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,554,283.29	1	82.60	\$979,824.31	\$1,554,283.29	CUMPLE	1
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$1,010,693.07	\$1,904,182.88	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	98.40	\$1,025,753.65	\$7,171,621.87	CUMPLE	3
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	97.60	\$1,053,496.46	\$2,332,313.85	CUMPLE	4
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$1,061,059.51	\$2,096,070.38	CUMPLE	5
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	89.55	\$1,083,716.86	\$26,351,362.38	CUMPLE	6
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	---	---

- El ofertante CIVILES, S.A. DE C.V., no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, ha sido descalificada del presente proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RC CONOCIV, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de No Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 019/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-018/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN DIEZ MIL**



**SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,010,693.07)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## 10. Licitación Pública LP-022/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$935,379.05	\$2,096,070.38	CUMPLE	1
EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$7,468,584.15	1	97.68	\$941,840.90	\$6,855,632.37	CUMPLE	2
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$951,744.09	\$1,904,182.88	CUMPLE	3
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	97.60	\$952,142.85	\$2,332,313.85	CUMPLE	4

RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$957,436.58	\$6,751,000.96	CUMPLE	5
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	90.00	\$999,724.54	\$26,351,362.38	CUMPLE	6
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	2	100.00	\$1,014,426.59	\$5,797,405.90	CUMPLE	7
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	----	---	---	---	---	---	---

- El ofertante CIVILES, S.A. DE C.V no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, ha sido descalificada del presente proceso.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de No Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
- 8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
- 9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
- 10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 021/2021, de conformidad con lo establecido en la

cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-022/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$941,840.90)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## **11. Licitación Pública LP-020/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RC CONOCIV, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RC CONOCIV, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,554,283.29	1	83.23	\$931,037.58	\$1,554,283.29	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$969,700.11	\$6,751,000.96	CUMPLE	2
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$977,504.15	\$1,904,182.88	CUMPLE	3
MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,096,070.38	1	98.20	\$992,147.09	\$2,096,070.38	CUMPLE	4
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	95.97	\$999,732.97	\$2,332,313.85	CUMPLE	5
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,656,560.02	2	98.40	\$1,024,272.30	\$7,171,621.87	CUMPLE	6
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	2	100.00	\$1,038,020.20	\$5,797,405.90	CUMPLE	7
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$40,000,000.00	2	89.55	\$1,050,095.95	\$26,351,362.38	CUMPLE	8
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	\$2,676,693.91	1	---	---	---	---	---

- El Ofertante CIVILES, S.A. DE C.V., no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO- DESCALIFICACION DE OFERTANTES PREVIA A LA ADJUDICACION numeral 1, se descalificó del proceso.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante RC CONOCIV, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de No Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y

cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 019/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 023/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 018/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **MATA Y RAMIREZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 021/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-020/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$999,732.97)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

## 12. Licitación Pública LP-026/2021, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,904,182.88	1	93.70	\$916,220.62	\$1,904,182.88	CUMPLE	1

INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,817,161.83	2	97.60	\$944,493.24	\$2,332,313.85	CUMPLE	2
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,868,965.25	2	90.00	\$966,174.51	\$6,751,000.96	CUMPLE	3
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,797,405.90	2	100.00	\$1,004,968.58	\$5,797,405.90	CUMPLE	4
CONVASES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,068,961.03	1	86.60	\$951,175.77	\$922,325.05	---	---
CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	---	---

- El ofertante CIVILES, S.A. DE C.V no cumple con la Fase I, Co-Calificación de Empresas, Antecedentes Financieros, por lo que de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Numeral 1, se descalificó del proceso.
  - El ofertante CONVASES, S.A. DE C.V., no posee capacidad financiera de contratación ya que este monto es menor al monto de la oferta presentada, por lo que de acuerdo a la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 3, se descalificó del proceso de evaluación.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
  5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
  6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establece que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de No Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
  7. Que en el párrafo segundo y tercero de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
  8. Que el párrafo noveno de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
  9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y

podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”

10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 018/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 020/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 023/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-026/2021, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLÓN CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,004,968.58)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.



## VI. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario De Vías No Pavimentadas 2021.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-299/2020, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de **Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, Año 2021**, procediendo a abrir los sobres, en el mismo acto así:

### 1. Concurso Público CP-012/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	1	100.00	\$357,147.79	\$1,648,077.98	CUMPLE
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,593,163.75	1	99.00	\$362,693.92	\$1,593,163.75	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$373,823.45	\$1,743,224.75	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	98.75	\$378,168.25	\$1,773,967.03	CUMPLE

CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	95.08	\$385,098.59	\$2,295,327.90	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$416,457.24	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$432,362.55	\$1,873,031.33	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	70.00	\$357,147.79	20.00	8.04	98.04	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	69.12	\$378,168.25	18.89	9.67	97.68	2
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	69.30	\$362,693.92	19.69	8.51	97.50	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$373,823.45	19.11	8.09	97.20	4
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$416,457.24	17.15	8.19	95.34	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$432,362.55	16.52	8.54	95.06	6
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	66.56	\$385,098.59	18.55	8.34	93.45	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-

012/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$357,147.79)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**2. Concurso Público CP-011/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	1	100.00	\$353,574.14	\$1,648,077.98	CUMPLE
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,593,163.75	1	99.00	\$362,693.92	\$1,593,163.75	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	98.75	\$368,484.34	\$1,773,967.03	CUMPLE

SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.75	\$372,455.28	\$2,489,432.70	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$373,823.45	\$1,743,224.75	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	95.08	\$378,216.07	\$2,295,327.90	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$389,052.59	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$389,995.58	\$1,873,031.33	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	70.00	\$353,574.14	20.00	8.04	98.04	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	69.12	\$368,484.34	19.19	9.67	97.98	2
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	69.30	\$362,693.92	19.50	8.51	97.31	3
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	69.82	\$372,455.28	18.99	8.33	97.14	4
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$373,823.45	18.92	8.09	97.01	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$389,995.58	18.13	8.54	96.67	6
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	70.00	\$389,052.59	18.18	8.17	96.35	7
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	66.56	\$378,216.07	18.70	8.34	93.60	8

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y

administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 012/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-011/2021, "**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**", al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368,484.34)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
3. **Concurso Público CP-010/2021, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS &**

**INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	98.02	\$313,360.57	\$2,295,327.90	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	98.00	\$313,444.60	\$1,773,967.03	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$317,229.28	\$1,743,224.75	CUMPLE
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,593,163.75	1	99.18	\$321,342.59	\$1,593,163.75	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$321,761.70	\$1,873,031.33	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$325,629.74	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	68.60	\$313,444.60	19.99	9.68	98.27	1
INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	69.43	\$321,342.59	19.50	9.13	98.06	2
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$321,761.70	19.48	8.46	97.94	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$317,229.28	19.76	7.95	97.71	4

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$325,629.74	19.25	8.06	97.31	5
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	68.61	\$313,360.57	20.00	8.27	96.88	6

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 011/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-010/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA DIVERSA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 59/100**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$321,342.59)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**4. Concurso Público CP-009/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

**CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	98.00	\$314,906.60	\$1,773,967.03	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$317,229.28	\$1,743,224.75	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	98.02	\$320,311.00	\$2,295,327.90	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$321,761.70	\$1,873,031.33	CUMPLE



INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$327,069.18	\$2,500,000.00	CUMPLE
---	--------	--------	----------------	---	--------	--------------	----------------	--------

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	68.60	\$314,906.60	20.00	9.68	98.28	1
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$321,761.70	19.57	8.50	98.07	2
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$317,229.28	19.85	7.95	97.80	3
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$327,069.18	19.26	8.06	97.32	4
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	68.61	\$320,311.00	19.66	8.27	96.54	5

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al

mismo ofertante el Concurso Público CP 011/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-009/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$321,761.70)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
5. **Concurso Público CP-007/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

## CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	1	100.00	\$357,147.78	\$1,648,077.98	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	97.92	\$368,484.34	\$1,773,967.03	CUMPLE
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.75	\$369,131.85	\$2,489,432.70	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$373,823.45	\$1,743,224.75	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	97.88	\$378,972.94	\$2,295,327.90	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$389,052.59	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$389,995.58	\$1,873,031.33	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	70.00	\$357,147.78	20.00	8.04	98.04	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	68.54	\$368,484.34	19.38	9.67	97.59	2
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	69.82	\$369,131.85	19.35	8.33	97.50	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$373,823.45	19.11	8.09	97.20	4
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$389,995.58	18.32	8.54	96.86	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	70.00	\$389,052.59	18.36	8.17	96.53	6
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	68.52	\$378,972.94	18.85	8.34	95.71	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 012/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 011/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-007/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$369,131.85)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**6. Concurso Público CP-008/2021, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día trece de noviembre de dos mil veinte a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

### CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,327,838.12	1	100.00	\$303,042.98	\$1,648,077.98	CUMPLE
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,322,927.40	1	98.00	\$311,785.78	\$1,773,967.03	CUMPLE
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,348,050.80	2	98.02	\$313,360.57	\$2,295,327.90	CUMPLE
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$315,981.84	\$2,489,432.70	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$317,229.28	\$1,743,224.75	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,495,848.60	1	100.00	\$321,761.70	\$1,873,031.33	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$327,069.18	\$2,500,000.00	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

### PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	70.00	\$303,042.98	20.00	8.37	98.37	1
INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	68.60	\$311,785.78	19.44	9.68	97.72	2
SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	70.00	\$315,981.84	19.18	8.33	97.51	3
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	70.00	\$321,761.70	18.84	8.50	97.34	4
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$317,229.28	19.11	7.95	97.06	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$327,069.18	18.53	8.06	96.59	6
CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	68.61	\$313,360.57	19.34	8.27	96.22	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución y al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
7. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
8. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”

9. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 012/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 011/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 007/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 009/2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

El Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el quinto puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-008/2021, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$317,229.28)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las doce horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. Emilio Martín Ventura

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial